



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCIÓN de carácter general que contiene el programa emergente por el que se otorgan diversos estímulos fiscales al sector empresarial del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....1

RESOLUCIÓN de carácter general que contiene diversos estímulos fiscales tendientes a la ejecución del programa "Papelito Habla", para efectos de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....7

DICTAMEN se autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal para que en nombre y representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban convenio de adhesión y de ejecución de acciones, dentro del programa de mejoramiento urbano en su vertiente certeza jurídica, "PMU", modalidad de "Regulación de lotes de uso habitacional con gasto de particulares en vías de regularización" con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.....14

PROGRAMA EMERGENTE por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de la Paz.....15



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENE EL PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

El suscrito Licenciado **RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 52 fracción I y 53 fracción XXV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 23 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, 9 fracciones I y III, 11 fracción II inciso a) y 65 fracción I y III del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y;

CONSIDERANDO

Que, es un hecho público y notorio, la situación que actualmente prevalece en el mundo, en nuestro País, en nuestro Estado y, desde luego en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19), que ha llevado a las diversas autoridades de los tres niveles de gobierno a actuar con inmediatez a fin de procurar en todo, el cuidado de la salud de los gobernados a fin de evitar mayores riesgos y contagios innecesarios, cuyas circunstancias obviamente deberán ser atendidas con la debida diligencia, previniendo las condiciones adecuadas para atender oportunamente lo que pudiera desencadenar diversos problemas de orden sanitario.

Que, la contingencia sanitaria que vivimos actualmente, es consecuencia de la propagación del denominado coronavirus, mismo que de conformidad con diversas publicaciones hechas en la página oficial de la Secretaría de Salud, es un virus que forma parte una familia de virus que causan enfermedades (desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves) y circulan entre humanos y animales.

En este caso, se trata del SARS-CoV2, que se refiere haber aparecido en China en diciembre del año pasado y provoca una enfermedad llamada COVID-19 que ha venido extendiéndose por el mundo, siendo declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Que, derivado de lo anterior, se emitió el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual el Ejecutivo Federal puso en conocimiento la declaración correspondiente con respecto a las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de

salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); cuya literalidad en lo conducente, se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (Sic).

En razón de lo anterior, de conformidad con el Acuerdo publicado en fecha 30 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual entró en vigor el mismo día de su publicación, el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción XVI, Base 1ª. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4º fracción II de la Ley General de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ése sentido, hubo determinado como medidas sanitarias, en lo que nos ocupa, las consideradas en la Medida 1 incisos b) en lo conducente; e) en lo conducente, Medida 3 y Medida 5 a saber:

- Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, entre otras, las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana.
- Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, entre otros, la conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables como son lo de agua potable, saneamiento básico.
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.
- Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Que, a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal; la Secretaría de Salud, emitió el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el cual fue publicado en fecha 31 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

Que, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es por lo cual que el JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, emitió nuevas determinaciones donde se extendió la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como para asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de abril del mismo año mediante el acuerdo "por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020". (Sic)

Que, en cuanto al ámbito Estatal, en fecha 31 de marzo del presente año, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General.

Y, que derivado del avance de contagios registrados por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2; en fecha 24 de abril de 2020, mediante publicación hecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con número 21, se dieron a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el comité Estatal de Seguridad de Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que, esos Acuerdos y medidas en materia sanitaria, habiéndose implementado para evitar contagios masivos, de conformidad con los criterios de las autoridades sanitarias, ciertamente contribuirán a disminuir la propagación acelerada del virus; sin embargo, es claro que podrían causar una importante afectación no sólo a la macro sino a la micro economía nacional y, por ende, la que corresponde a nuestra región municipal; así lo ha informado oficialmente el diagnóstico emitido por el C.P. Rafael González Villa, Tesorero Municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de la Paz, que pone de manifiesto que nuestra recaudación municipal decayó porcentualmente en una aproximación al 95% noventa y cinco por ciento; por cuya razón, en congruencia con lo anterior, con el propósito de estimular la inversión y la reactivación económica, resulta necesario el

otorgamiento de estímulos fiscales al sector empresarial del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se pone de manifiesto que el condonar o eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, para el caso en el que se actualice alguno de los supuestos normativos que hacen dable la renuncia a recibir la tributación por parte del Estado, tiene lugar en ejercicio de la facultad discrecional, que se entrega, en el particular que nos ocupa, por conducto del suscrito Presidente Municipal, a través de la presente resolución de carácter general.

En efecto, esencialmente, mediante un acto voluntario, unilateral, excepcional y discrecional, emitido por causas de fuerza mayor y, en atención a la rectoría económica del Municipio y cuestiones que guardan relación con la política económica y, sin importar el tipo de contribución.

De todo lo cual, se tiene que ésa facultad discrecional, es dable en tanto en cuanto que, como instrumento de índole excepcional, se puede emplear para no hacer efectivo el débito fiscal exigible, al renunciarse al pago de la obligación pecuniaria a cargo del contribuyente; su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar entre dos o más decisiones, por lo cual, derivado de la emergencia sanitaria señalada que ha implicado el cierre de establecimientos y el índice de desempleo que se ha previsto como consecuencia de la crisis de salud, es dable estimar que una forma de reactivar la economía regional, lo es decretando el presente programa como una de tantas forma de procurar la reactivación económica, a fin de que en su oportunidad, el sector empresarial del Municipio de La Paz, se encuentren en condiciones de realizar el pago de contribuciones municipales.

En consecuencia, en mi carácter de Autoridad Fiscal del Municipio de La Paz, Baja California Sur y ante la emergencia sanitaria declarada como pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta entre otros, a la población del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en la intención de apoyar en general a la reactivación económica respecto de todas y cada una de las actividades económicas que se realizan en este territorio del Municipio de La Paz, Baja California Sur; tengo a bien expedir la presente Resolución de Carácter General, misma que se enmarca en el siguiente:

PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- Se concede condonación de contribuciones municipales y sus accesorios a los giros comerciales que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, en los términos siguientes:

- I. El programa iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y, hasta al 31 de diciembre de 2020.
- II. El programa de estímulos fiscales aplicará únicamente cuando el pago se lleve a cabo en una sola exhibición.

SEGUNDO.- El programa aplica como sigue:

I. Del otorgamiento de refrendos para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas:

- a. **DEPÓSITO, TIENDA DE ALIMENTOS (ULTAMARINOS, ABARROTES, MISCELÁNEAS, MINI-SUPER),** se condona el treinta y cuatro por ciento (34%) por la revalidación de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas,
- b. **BARES,** se condona el cuarenta por ciento (40%) por la revalidación de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas.
- c. **RESTEURANT-BAR,** se condona el cuarenta (40%) por ciento en zona turística, y el treinta y cuatro por ciento (34%), por cuanto hace a la revalidación de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas.
- d. **RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA Y LICOR, SOLO CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS,** se condona el ochenta y cinco por ciento (85%) en zona turística, y el ochenta por ciento (80%), por cuanto hace a la revalidación de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas.
- e. **CENTROS NOCTURNOS,** se condona el cuarenta y cinco por ciento (45%) en zona turística, y cuarenta por ciento (40%), por cuanto hace a la revalidación de licencias para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas.

II. Del otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada, se condona el treinta por ciento (30%), en permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad soportada en estructura diseñada especialmente para este fin en la vía pública o visible desde la vía pública.

III. De la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio, o la prestación de servicios, se condona el cincuenta por ciento (50%), a giros comerciales.

IV. De la expedición o revalidación de permisos de estacionamiento exclusivo, se condona el treinta por ciento (30%), a giros comerciales

TERCERO.- Los giros comerciales que no gozarán de este programa.

a) Los contemplados en los Programas o convenios ya existentes, En caso de coincidir el presente programa de estímulos fiscales con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces; ejemplo: programa de descuentos especiales a particulares, descuentos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, cámaras o asociaciones, Dependencias o Instituciones Públicas, Sindicatos, entre otros.

Se aplicará el descuento que más beneficie al contribuyente, siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

QUINTO.- Los beneficios del presente programa, no aplicarán a contribuciones pagadas antes de su publicación, por lo que en ningún caso, los pagos efectuados con anterioridad darán lugar a la devolución, compensación, o saldo a favor.

SEXTO.- La Tesorería Municipal dictará las acciones conducentes para que se tramiten adecuadamente las condonaciones de conformidad con el presente programa.

TRANSITORIOS

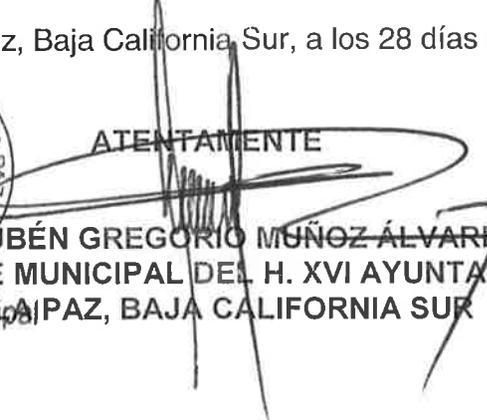
PRIMERO.- Hágase del conocimiento a los giros comerciales con domicilio fiscal en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el contenido de la presente Resolución de Carácter General.

SEGUNDO.- Para esos fines legales, se instruye al Secretario General del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación del presente **PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar la presente resolución a las diversas dependencias municipales involucradas en su ejecución.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE


J.C. RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO
 Presidencia Municipal de La Paz, BAJA CALIFORNIA SUR



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PAPELITO HABLA", PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

El suscrito Licenciado **RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 52 fracción I y 53 fracción XXV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 23 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, 9 fracciones I y III, 11 fracción II inciso a) y 65 fracción I y III del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, tengo bien expedir la presente resolución de carácter general al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que, encabezados por el suscrito Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, en fecha 27 de septiembre de 2018, se instaló H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y, atendiendo el sentir de la población del Municipio de La Paz, se dieron a conocer las propuestas de implementación de diversas políticas públicas a desarrollar por la presente Administración Pública Municipal, precisadas con puntualidad en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

En materia de asentamientos humanos en zonas urbanas y rurales que presentan irregularidades en el Municipio de La Paz, las acciones a ejecutar quedaron precisadas en el Eje rector V, denominado Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Responsable, en relación con la estrategia 1, relacionada con abatimiento del rezago de los asentamientos irregulares en la ciudad de La Paz, el Programa 1 relativo a la Regularización de la Tenencia de la Tierra, cuyo objetivo es generar certidumbre jurídica con respecto a la tenencia de la tierra en la población más vulnerable en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. - Que, el Municipio de La Paz, no cuenta a la fecha con información confiable que permita identificar plenamente la localización de asentamientos humanos irregulares; sobre todo, no existe acervo documental alguno que ponga de manifiesto que los poseedores de bienes inmuebles asentados en zonas irregulares, los detentan amparados en un instrumento jurídico proveniente de quien es titular del derecho de propiedad.

La Dirección de Asentamientos Humanos refiere que, en sus archivos, únicamente se cuenta con registros electrónicos de zonas urbanas marginadas que informan que el Municipio de La Paz, cuenta con un promedio de 83,027 viviendas particulares habitadas (según datos del INEGI 2010) de las cuales, aproximadamente el 4% se encuentran en asentamientos humanos irregulares, predominantemente concentradas en las colonias Calafia, Ayuntamiento, Monte Sinaí, Gral. Agustín Olachea, Gral. Lázaro Cárdenas, Antonio Navarro Rubio y Ciudad del Cielo, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Habiéndose hecho la revisión correspondiente, se tomó conocimiento en el sentido de que, en anteriores administraciones municipales, en relación con bienes inmuebles propiedad del Municipio de La Paz, se otorgaron créditos para la adquisición en compraventa de lotes de terreno con fines habitacionales en diversas colonias que se ubican en la ciudad.

Sin embargo; los mencionados registros electrónicos, únicamente hacían referencia de colonia, nombres de los compradores, su estatus de pago y la asignación de clave catastral de los inmuebles afectos, aun cuando la propia manifestación catastral, a ésta fecha, no se ha inscrito ante la Dirección General de Catastro Municipal no obstante que, en todo los casos la posesión material se encontrara entregada, sin que se hiciera constar la forma y términos concertados para efectos de verificar la traslación de dominio correspondiente; es decir, se omitió la emisión de los instrumentos jurídicos idóneos acreditativos de la propiedad inmobiliaria.

Estas circunstancias a la postre, han venido a generar incertidumbre jurídica en la tenencia de la tierra en perjuicio de sus adquirentes y, más grave aún, la afectación a la Hacienda Pública en detrimento de la sociedad del Municipio de La Paz, derivada del consecuente impago del impuesto predial.

TERCERO.- Que, según Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial del Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 22 de diciembre de 1991, se otorgó cesión gratuita respecto de 1,196.01-79 hectáreas para la creación del fondo legal de la Ciudad y Puerto de La Paz, entonces territorio de Baja California; terreno que de conformidad con sus medidas y colindancias es donde actualmente se encuentran ubicadas las colonias Monte Sinaí, Gral. Agustín Olachea, Gral. Lázaro Cárdenas, Antonio Navarro Rubio, Ciudad del Cielo, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, según consta en el diverso oficio con numero D.G.O.P. y A.H.-701/1372/2020 signado por la Ing. Ana María Rondero Astorga, Directora General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, en correlación con el diverso oficio con número DGCM/1201/1203/2020, signado por el Ing. José Luis Loa Vega, Director General de Catastro Municipal, ambos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur

CUARTO. - Que, en fecha 04 de febrero de 1992, se otorgó en donación pura y simple en favor del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el lote de terreno

identificado con clave catastral 01-021-004, con una extensión superficial de 169-014-007 has. ciento sesenta y nueve hectáreas catorce áreas y sesenta y siete centiáreas, en la cual actualmente se encuentra ubicada la colonia denominada Calafia, según consta en el diverso oficio con numero D.G.O.P. y A.H.-0701/2020 signado por la Ing. Ana María Rondero Astorga, Directora General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, en correlación con el diverso oficio con número DGCM/1201/114572020, signado por el Ing. José Luis Loa Vega, Director General de Catastro Municipal, ambos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

QUINTO. - Que, en fecha 30 de marzo de 1999, el entonces Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, otorgó en donación pura y simple en favor del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el lote de terreno identificado con clave catastral 1-01-089-0024, con una superficie de 32-033-092 has. treinta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, en el cual actualmente se encuentra ubicada la colonia denominada Ayuntamiento, según consta en el diverso oficio con número DGOPYAH-701/145772020, signado por la Ing. Ana María Rondero Astorga, Directora General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, en correlación con el diverso oficio con número DGCM/327/2020, signado por el Ing. José Luis Loa Vega, Director General de Catastro Municipal, ambos del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur

SEXTO.- Que, en atención a la problemática que ha sido heredada de administración en administración, el suscrito Licenciado Rubén Gregorio Muños Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, propone se inicie con los trabajos de ejecución de la política pública que tiene como objetivo brindar certeza jurídica en la tenencia de la tierra para la población del Municipio de La Paz, programa que se denomina "Papelito Habla", mediante la actualización de la base de datos catastral, desarrollando las acciones de armonización de los datos de lotificación y antecedentes catastrales, identificación del estado de los créditos otorgados a los particulares a través de las Direcciones y Departamentos municipales facultados, así como la fijación de beneficios fiscales para el otorgamiento de títulos de propiedad que sean necesarios.

Para esos efectos legales y, con el propósito de llevar el mayor beneficio a la población paceña, el Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, considera necesario el otorgamiento de estímulos fiscales en relación con algunas contribuciones de carácter municipal que guarda relación con la regularización de la tenencia de la tierra de los habitantes del Municipio de La Paz, Baja California Sur; de esta manera, se considera que se coadyuvará con la certeza respecto del patrimonio de las familias del Municipio de La Paz, y que finalmente incidirá en una mayor captación de ingresos a la Hacienda Municipal, derivado de la regularización del pago del impuesto predial.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, es dable condonar o eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios, en el caso en el que, se actualice alguno de los supuestos normativos que hacen dable la renuncia a recibir la tributación por parte del Estado; ésta atribución, tiene lugar en ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad administrativa que cuenta con atribuciones legales para esos efectos.

Esta misma facultad, se encuentra consignada en el diverso artículo 188 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; donde se dispone que se podrán condonar total o parcialmente los créditos fiscales cuando se haya afectado o trate de impedirse se afecte la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de las actividades económicas, debiendo determinarse el monto de los créditos que se condonen, los sujetos que gozarán del beneficio, la región o las ramas favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el periodo de vigencia de los beneficios.

En el particular que nos ocupa, los supuestos normativos enunciados se actualizan debidamente por la afectación directa que sufren los ciudadanos del Municipio de la Paz, B.C.S. ante la incertidumbre jurídica en que se encuentra la tenencia de sus propiedades por adolecer de un título de propiedad que acredite su derecho.

El segundo criterio a que alude la ley, que guarda relación con el imperativo consistente en determinar el monto de los créditos, lo son los porcentajes que se precisan en apartados subsecuentes del presente Resolución de Carácter General, los cuales tienen relación con el estatus que guardan los diversos adeudos por concepto del precio convenido por el traslado de dominio de los lotes de terreno sujetos al programa.

El tercero y cuarto, lo constituyen todos y cada uno de los ciudadanos del Municipio de La Paz que se encuentren en los supuestos normativos prevenidos en las leyes tributarias a que se ha hecho referencia.

En relación con el quinto y sexto supuestos prevenidos en las leyes fiscales, quedarán precisados en apartados subsecuentes del presente Resolución de Carácter General.

De todo lo cual, ciertamente que, en el estado de cosas prevaleciente, en ciertas y determinadas colonias de la ciudad, la ejecución de la política pública prevenida en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, conllevaría un alto beneficio social de concederse los estímulos fiscales que se proponen implementar en beneficio de los

ciudadanos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no cuentan con el título de propiedad que le ampare en la titularidad de su derecho.

Lo anterior, en virtud de que incuestionablemente, la ausencia de un documento que legalmente lo justifique, impide la posibilidad de asegurar el tráfico inmobiliario, o bien que, en todo caso, la transacción inmobiliaria, sea limitada a la cesión de los derechos posesorios que detentan los ciudadanos paceños que se encuentran en esa situación, con el consecuente que implica recibir el pago, desde luego, con la asignación de un precio ínfimo que en sí mismo, es una situación desventajosa.

Este estado de ilegalidad que han venido sufriendo los ciudadanos del Municipio de la Paz, Baja California Sur, de administración en administración Municipal, dada la existencia de asentamientos humanos irregulares, ha venido generando en el curso de los últimos años un severo rezago en el ordenamiento urbano; esa es la razón por la que encuentra justificación de la autorización de los estímulos fiscales enunciados, a fin de generar las condiciones jurídicas que procuren la atención y solución de fondo, a un problema colectivo, decretando la procedencia del programa denominado "PAPELITO HABLA", cuyo objeto primordial consiste en dar certeza en la tenencia de la tierra en favor de la población del Municipio de La Paz, mediante la condonación de contribuciones municipales a los contribuyentes.

SEGUNDO.- Que, en mi carácter de Autoridad Fiscal del Municipio de La Paz, Baja California Sur, y ante la incertidumbre de la tenencia de la tierra que tiene los posesionarios, que afecta entre otros, a la población del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en la intención de apoyar en general a la certeza respecto del patrimonio de la población del Municipio de La Paz, Baja California Sur; tengo a bien expedir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PAPELITO HABLA", PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- Se concede condonación de contribuciones municipales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en los términos siguientes:

Por concepto de expedición de Títulos de Propiedad:

- I. Se condona el 100% de los aprovechamientos por expedición del título de propiedad, en términos de lo regulado en el artículo 156 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a los contribuyentes que

hubiesen cubierto la totalidad del precio asignado a la compra venta del lote de terreno que corresponda.

II. Se condona el 100% de los aprovechamientos por expedición del título de propiedad, en términos de lo regulado en el artículo 156 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a los contribuyentes que hubiesen cubierto el 50% (cincuenta por ciento) del precio asignado a la compra venta del lote de terreno que corresponda, en la inteligencia de que podrán hacerlo a plazos, en la forma y términos que oportunamente se convengan, con la salvedad de que, los contribuyentes sujetos a este beneficio, tendrán la obligación de realizar previamente el pago del 10% (diez por ciento) del total de adeudo.

- III. Se condona el 100% de los aprovechamientos por expedición del título de propiedad, en términos de lo regulado en el artículo 156 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a los contribuyentes que cubrieron menos del 50% (cincuenta por ciento) del precio asignado a la compraventa del lote terreno que corresponda, recibiendo el beneficio de pago diferido o a plazos respecto del adeudo por concepto de compraventa del lote de terreno, con la salvedad que los contribuyentes sujetos a este beneficio, tendrán la obligación de realizar previamente el pago del 15% (diez por ciento) del total de su adeudo.

SEGUNDO. - El programa iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y precisamente hasta el 27 de septiembre de 2021.

TERCERO. - Contribuyentes no sujetos al programa:

- a) Se excluyen del programa, los contribuyentes contemplados en los programas o convenios ya existentes. En caso de coincidir el presente programa de estímulos fiscales con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces; ejemplo: programa de descuentos especiales a particulares, descuentos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, dependencias o Instituciones públicas, sindicatos, entre otros.

Se aplicará el descuento que más beneficie al contribuyente, siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

CUARTO. - Los beneficios del presente programa, no aplicarán a créditos fiscales o contribuciones pagadas antes de su publicación, por lo que, en ningún caso los pagos efectuados con anterioridad darán lugar a la devolución, compensación, o saldo a favor.

QUINTO. - La Tesorería Municipal dictará las acciones conducentes para que se tramiten adecuadamente las condonaciones de conformidad con el presente programa.

SEXTO. - Que, atento a las atribuciones reguladas en el artículo 159 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Dirección General de la Consejería Jurídica en coordinación con la Dirección General de Catastro, y la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, será la dependencia municipal responsable de la coordinación en la ejecución del programa, para efectos de la supervisión, revisión y validación jurídica, de los títulos de propiedad que se otorguen, así como de la correcta aplicación de los estímulos fiscales en favor de los beneficiarios del programa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Hágase del conocimiento a los contribuyentes con domicilio fiscal en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el contenido de la presente Resolución de Carácter General.

SEGUNDO.- Para esos fines legales, se instruye al Secretario General del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a llevar a cabo la publicación del presente **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PAPELITO HABLA”, PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,** a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para efectos de que proceda a notificar la presente resolución a las diversas dependencias municipales involucradas en su ejecución.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020.



ATENTAMENTE

LIC RUBÉN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha jueves 08 de octubre de 2020, en el punto número Siete del orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó por mayoría simple de votos, lo siguiente:

"...DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESIÓN Y DE EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES DE USO HABITACIONAL CON GASTO DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN" CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente Dictamen, entrará en vigor al día de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha jueves 08 de octubre de 2020, en el punto número Ocho del orden del día, con base en la Propuesta presentada por el Lic. Pedro Barroso Agramont, Décimo Regidor del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de votos, **Programa emergente por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz**, al tenor de los siguientes términos:

1.- Licencias para Construcción.

- a) 20% por ciento de descuento en licencias de construcción para edificar, reedificar, ampliar o reconstruir inmuebles (únicamente aplica para casa habitación).
- b) 80% por ciento de descuento en multas por la ejecución de obras sin licencia respectiva generadas antes del 01 de septiembre de 2020.

2.- Uso de Locales en Mercados Municipales.

- a) 40% por ciento de descuento en las rentas de locales concesionados en los mercados municipales en los meses de julio al mes de diciembre de 2020.

3.- Infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, B. C. S.

- a) 70% por ciento de descuento en multa por infracciones al Reglamento de Tránsito (este descuento no aplica a multas con clave 04 por conducir en estado de ebriedad, clave 14 estacionarse en cajones o rampas para personas con discapacidad, hablar por celular mientras se conduce el vehículo, arrojar basura y objetos a la vía pública).

4.- Servicio del Rastro Municipal.

- a) 50% de descuento en el pago por matanza de ganado vacuno, equino, porcino, caprino, lanar, aves y otros.
- b) 50% de descuento en el pago por uso de frigorífico por canal por día.
- c) 50% de descuento en el pago por el traslado de animales vivos.

El programa emergente por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.